

En la página 382, artículo 2.1 donde dice: “...Proyecto 2000140020005”, debe decir: “...proyecto 200214002000500”. Donde dice “proyecto 200014002000300”, debe decir: “Proyecto 200214002000300”.

En la página 383 en el artículo 9 apartado 4, párrafo segundo se ha omitido “Según Anexo VI de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 11, párrafo primero se ha omitido “Según Anexo VII de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 13, párrafo primero se ha omitido “Según Anexo VI de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 14, apartado b) donde dice: “Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 30 de noviembre de 2000”, debe decir: “Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 31 de diciembre de 2001”.

En la página 385, Capítulo III, artículo 17, párrafo primero, donde

dice: “Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidados de personas mayores dependientes” debe decir: “Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores dependientes”. En el párrafo tercero donde dice: “Programa, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacional para personas mayores”, debe decir: “Programa, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapia ocupacionales para personas mayores”. En el párrafo cuarto, donde dice: “Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativa de asociacionismo y voluntariado dirigido a personas mayores”, debe decir: “Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y/o voluntariado dirigido a personas mayores”.

Mérida, 17 de enero de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.

Primero.- Por Orden de 22 de noviembre de 2001 (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre) se integró en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.

Segundo.- A la vista de la negativa de D. Eloy Durán Bayán con D.N.I. nº 6.993.951, a formalizar el acuerdo de extinción del

contrato de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y de conformidad con el artículo 49.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Modificar la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001, suprimiendo de su Anexo, en la página 11976, a D. Eloy Durán Bayán, de la Especialidad de Auxiliar-Guarda Jurado.

Segundo.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Medicina y Cirugía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo), se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Medicina y Cirugía, por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejería de Presidencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en la Base Octava, párrafo segundo de la Orden de Convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia.

DISPONE

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad de Medicina y Cirugía por el procedimiento de concurso, así como de sus resultas, convocada por Orden de 21 de mayo de 2001, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero.- 1.- Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3.- En todos los supuestos, y visto que concurren razones justificadas por la concatenación de este proceso con otros que aún se hallan pendientes de resolución, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 31 de enero de 2002, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido el 1 de febrero de 2002.

4.-El Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

5.- Con independencia de lo establecido en el punto anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN